

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 465

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA HURTADO VÁSQUEZ

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00314-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 18 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho encuentra que dentro del mismo en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020¹, debe proferirse sentencia anticipada, razón por la cual se prescindirá de la audiencia, advirtiéndose que el traslado para alegar y la sentencia quedan supeditados a la digitalización del expediente, labor que se adelantará paulatinamente con respecto a la de sustanciación.

Notifíquese y Cúmplase,**Firmado Por:****NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO****TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Código de verificación:

70f5a50a5d16920e3e8eb15e194907dda44d2bd4fdb6c6687245c50bc1371f75

Documento generado en 14/10/2020 05:23:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>